

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 100397

V I S T O :

El Expediente Nº 10.802/97 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 159/95 del Consejo Superior se modifican las funciones del Ayudante de Docencia las que incluyen "...excepcionalmente, planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente a nivel pregrado y grado, siempre que medie la aprobación y la supervisión de la propuesta por parte de un Profesor del Area correspondiente";

Que en la práctica, y a lo largo del año académico 1.996, se ha perdido el carácter de excepcionalidad mencionado en el considerando anterior, convirtiéndose en norma de hecho la cobertura de materias por Ayudantes de Docencia;

Que en la mayoría de las materias involucradas la supervisión por parte de un profesor ha tenido únicamente carácter formal, o no se ha cumplimentado, por inexistencia de profesores en el área;

Que la categorización interina realizada por Resolución Nº 112/95 del Consejo Superior, tomó exclusivamente como parámetro la antigüedad en la docencia universitaria, siendo este un parámetro válido para una categorización masiva, pero no óptimo tal cual se enuncia en los considerandos de dicha Resolución que expresan entre otros: "...impulsarce esta propuesta no como ideal o perfecta, ni siquiera totalmente satisfactoria, sino en todo caso como posible y operativa...";

Que este mecanismo no tuvo en cuenta la capacidad académica de los categorizados como Ayudantes de Docencia, muchos de los cuales cuentan con amplios antecedentes en el desarrollo de su profesión, ya sea en tareas docentes, técnicas o de investigación, capacidad que por otra parte ha sido demostrada durante el desarrollo del año académico;

Que se decidió en la última Asamblea Universitaria dar rango estatutario a los procesos de evaluación y concursos como únicos medios de ingreso y ascenso a la Carrera Académica de la Universidad, siendo razonable considerar que los mismos se implementarían en forma gradual en la medida que las pautas presupuestarias así lo permitan;

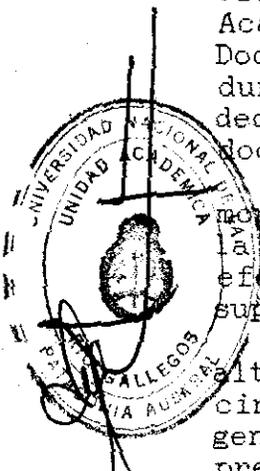
Que en este proceso es menester reconocer el esfuerzo realizado por los docentes a cargo de materias, tanto en la faz académica, como en la faz económica, por cuanto más allá de las funciones enunciadas precedentemente, han asumido las responsabilidades establecidas para un Asistente de Docencia;

Que se ha realizado en el ámbito de los Departamento Ciencias Sociales y Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos un relevamiento de los Ayudantes de Docencia encuadrados en la situación enunciada anteriormente durante el año 1.996, los que suman un total de trece docentes con dedicación simple, nueve docentes con dedicación parcial, y cuatro docentes con dedicación completa;

Que el impacto monetario de efectuar un reconocimiento monetario, equiparando a los Ayudantes de Docencia mencionados a la remuneración de un Asistente de Docencia, según consultas efectuadas con el Sr. Director de Personal de la Universidad, no superaría los \$ 34.000,00 anuales para esta Unidad Académica;

Que en la Unidad Académica Río Gallegos se encuentra un alto porcentaje de la planta docente del sistema, cercano al cincuenta por ciento, lo que permite presuponer que el impacto de generalizar esta medida puede ser perfectamente absorbido por el presupuesto de la Universidad;

Que es práctica generalizada en las Universidades Nacionales reconocer la categoría de Asistente de Docencia a los docentes que se desempeñan como Responsables de Cátedra, independientemente de la antigüedad ameritada;



// 2.-

Que los docentes involucrados se hicieron presentes en la Sesión por expresa invitación de este Cuerpo, con el objeto de manifestar su problemática;

Que el tema se debatió en profundidad en plenario de este Consejo, acordandose por unanimidad solicitar al Consejo Superior de la UNPA, con retroactividad, el reconocimiento académico en la categoría de Asistente de Docencia, de todos los ayudantes de docencia que se desempeñaron en carácter de responsables de cátedra y solicitar al Consejo Superior de la UNPA, la recategorización de los Ayudantes de Docencia que se desempeñaron como responsables de cátedra, a la categoría de Asistentes de Docencia;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D O :

ARTICULO 19.- SOLICITAR al Consejo Superior de la UNPA, con retroactividad, el reconocimiento académico en la categoría de Asistente de Docencia, de todos los ayudantes de docencia que se desempeñaron en carácter de responsables de cátedra, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 20.- SOLICITAR al Consejo Superior de la UNPA, la recategorización de los Ayudantes de Docencia que se desempeñaron como responsables de cátedra, a la categoría de Asistentes de Docencia.-

ARTICULO 30.- ELEVAR el presente a la Secretaría General Académica.-

ARTICULO 40.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefaturas de División, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHIVASE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA




RECTOR ANIBAL BILONI
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.

A C U E R D O

Nº

042